0158-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuarenta minutos del tres de febrero de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido Costa Rica Primero, en la provincia de Cartago.

Mediante auto n.º 0119-DRPP-2023 de las siete horas treinta y un minutos del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, este Departamento advirtió al partido Costa Rica Primero que, con relación a las designaciones realizadas en la asamblea provincial de Cartago, celebrada el día catorce de enero del año dos mil veintitrés, no procedía acreditar las siguientes designaciones: Randall Clavera Morales, cédula de identidad n.º 109790578, como fiscal propietario, toda vez que, presenta doble militancia con el partido Encuentro Nacional; Isis Miranda Meza, cédula de identidad n.º 109550736, como fiscal suplente, debido a que se encuentra acreditada en ese mismo puesto, en la estructura del cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago; y Julio Cesar Mejías Calderón, cédula de identidad n.º 305110966, como delegado territorial propietario, ya que presentaba doble militancia con el partido Encuentro Nacional (EN).

Mediante oficio n.° CR1-23-075 de fecha veinticinco de enero del presente año, remitido digitalmente el mismo día a la cuenta oficial de correo de este Departamento, el partido político de cita, objetó lo resuelto mediante el auto supra citado, alegando que el señor Julio Cesar Mejías Calderón, no presenta doble militancia con el partido Encuentro Nacional (EN), ya que actualmente se encuentra acreditado como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, del cantón de El Guarco, de la provincia de Cartago, por el partido Costa Rica Primero; por lo que en este acto, se procede con la subsanación correspondiente (ver en ese sentido el oficio de renuncia n.° DRPP-2493-2022 del veinte de diciembre del año dos mil veintidós).

Mediante memoriales sin fecha, presentados el día treinta y uno de enero del presente año, se comunicó a este Organismo la decisión de la señora Isis Miranda Meza, de renunciar como fiscal suplente del cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago; y se conoció la renuncia del señor Randall Clavera Morales, a sus puestos ostentados en las estructuras del partido Encuentro Nacional (EN).

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
303340023	MAYKOL CALDERON JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
302660600	IRMA GRINETTE MORALES HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
302020256	JORGE HUMBERTO SOLANO HERRERA	TESORERO PROPIETARIO
110180313	HEIDI MAYELA PALMA SIBAJA	PRESIDENTE SUPLENTE
302000350	JOSE GABRIEL MASIS QUIROS	SECRETARIO SUPLENTE
303540341	ERLING LOPEZ PEREIRA	TESORERO SUPLENTE
FISCALIA		
Cédula	Nombre	Puesto
109550736	ISIS MIRANDA MEZA	FISCAL SUPLENTE
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
304490598	DELMA LIZETH CRUZ AVALOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303540341		
303340341	ERLING LOPEZ PEREIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304910819	ERLING LOPEZ PEREIRA GLORIANA DE LOS ANGELES GARRIDO MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO
304910819	GLORIANA DE LOS ANGELES GARRIDO MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
304910819 110180313	GLORIANA DE LOS ANGELES GARRIDO MORALES HEIDI MAYELA PALMA SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO
304910819 110180313 302660600	GLORIANA DE LOS ANGELES GARRIDO MORALES HEIDI MAYELA PALMA SIBAJA IRMA GRINETTE MORALES HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO
304910819 110180313 302660600 303540274	GLORIANA DE LOS ANGELES GARRIDO MORALES HEIDI MAYELA PALMA SIBAJA IRMA GRINETTE MORALES HERNANDEZ JOHN ENRIQUE CANESSA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO
304910819 110180313 302660600 303540274 302020256	GLORIANA DE LOS ANGELES GARRIDO MORALES HEIDI MAYELA PALMA SIBAJA IRMA GRINETTE MORALES HERNANDEZ JOHN ENRIQUE CANESSA JIMENEZ JORGE HUMBERTO SOLANO HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Persiste la inconsistencia referida mediante el auto n.º 0119-DRPP-2023 de las siete horas treinta y un minutos del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, respecto a la doble militancia con el partido Encuentro Nacional (EN) del señor Randall Clavera Morales, cédula de identidad n.º 109790578. No se omite indicar que, si bien mediante memorial sin fecha, presentado el día treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), el señor Clavera Morales indicó: "(...) me permito (...) presentar mi renuncia irrevocable a cualquier puesto designado por el partido Encuentro Nacional. Se agradece tramitarlo a la mayor brevedad posible, ya que lo he tratado de enviar al correo encuentronacionaldp@gmail.com sin ningún éxito (...)" (El subrayado es propio); lo cierto es que, este Departamento no procedió con su aplicación, ya que se determinó que esa manifestación no excluye la responsabilidad del interesado de ejercer las acciones correspondientes, para presentar la misiva de su renuncia ante el partido Encuentro Nacional (EN) y aportar la prueba correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación el cargo de fiscal

propietario, de la provincia de Cartago, por el partido Costa Rica Primero.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las

estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior,

según lo dispuesto en el numeral cuatro del "Reglamento para la Conformación y

Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" (Decreto del

Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de

Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-

E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil

nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos

recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.° 369-2022, partido Costa Rica Primero

Ref n°: S 0637, 1028, 1029-2023

3